



AYUNTAMIENTO DE

NAVALAFUENTE

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, que se regirá por la presente ordenanza ..

Artículo 2.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza:

a) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3.- Competencia.

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para:

a) Aprobar los sucesivos acuerdos de modificación del precio público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TÍTULO PRIMERO

PRECIO PÚBLICO

Artículo 4.- Naturaleza

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regular en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna. El recurso cuyo establecimiento y fijación se regulan en la presente ordenanza tiene la naturaleza del precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004.



AYUNTAMIENTO DE

NAVALAFUENTE

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas que utilicen las instalaciones.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía del precio público será la fijada en la aprobación anual de precios públicos de cada temporada.

(Artículo modificado por acuerdo de pleno de fecha 24 de octubre de 2013)

Artículo 6.- Obligación de pago.

- 1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se efectuó la correspondiente solicitud de utilización
- 2.- El pago del precio público se realizará en el Ayuntamiento o en el polideportivo municipal
- 3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de JUNIO de 2010 y entrará en vigor, una vez se haya publicado el texto completo en el BOCM,. Su vigencia continuará hasta que sea derogada o modificada.

(Ordenanza modificada por acuerdo de pleno de fecha 24 de Octubre de 2011).